

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(¼) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (¼)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(¼) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (¼).*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(¼) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(¼) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (¼).”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(¼) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (¼)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(1/4) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (1/4)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(1/4) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (1/4)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(1/4) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (1/4)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(1/4.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)”;

Que, Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) ”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS ”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS,”; y, “Artículo 5.- “ emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (1/4)”;

Que, en el artículo 9 Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, del 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-L-2022-0095-M: el área requirente anexó

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

el informe técnico Nro.003-2022- L de fecha 08 de Abril del 2022 donde solicita atender la reforma planteada.

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CL-DA-2022-2288-M de fecha 08 de Abril del 2022, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera, Director Administrativo,* solicita reformar el PAC-2022 la partida 530810 Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia por cambio de cantidades y objeto de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RFDQ, de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

Disminución:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	HELICOBACTER PYLORI EN BECES FECALES INVERSA ELECTRONICA	SUBASTA ELECTRONICA	352901091E1	UNIDAD	3520	4	3520	530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	HELICOBACTER PYLORI EN BECES FECALES INVERSA ELECTRONICA	SUBASTA ELECTRONICA	354400111	CI	UNIDAD	3320	28616	9900.51	9779.488
																		1,779.488	

Incremento:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	DISCOS DE ACIDO SALICILICO 30 LG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFORMA CUANTIA	352901091E1	UNIDAD	375	0.05	8.75	530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	DISCOS DE ACIDO SALICILICO 30 LG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA ELECTRONICA	3525015114	CI	UNIDAD	355	0.066	23.43	6.68
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	DISCOS DE AMIKACINA 30 LG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFORMA CUANTIA	352901091E1	UNIDAD	375	0.05	8.75	530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	DISCOS DE AMIKACINA 30 LG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA ELECTRONICA	354400111	CI	UNIDAD	375	0.06	22.5	3.75
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	ANTI D MONOCLONAL	INFORMA CUANTIA	352901091E1	UNIDAD	210	0.02	4.2	530810	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO Y DE PATOLOGIA	ANTI D MONOCLONAL	SUBASTA ELECTRONICA	3529010777	CI	UNIDAD	80	0.066	5.94	1.74

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

330010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA AZUL DE CRESIL BRILLANTE CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 332	0,35	0,62	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA AZUL DE CRESIL BRILLANTE	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 332	0,53	0,96	23,76
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA TIRA REACTIVA PARA PH CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 200	0,03	96	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA TIRA REACTIVA PARA PH	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 200	0,115	3,38	102,00
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFTRAXONA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 300	0,05	0,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFTRAXONA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 300	0,066	2,54	3,04
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFOTAXOMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 20	0,05	21	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFOTAXOMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 20	0,05108	21,4536	0,45
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFUFONOMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 20	0,06	0,2	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFUFONOMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 20	0,0660	3,32	0,12
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE CLARITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 38	0,05	0,8	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE CLARITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 38	0,066	2,508	0,61
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE CLINDAMICINA 1 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 490	0,05	24,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE CLINDAMICINA 2 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 490	0,066	32,34	7,84
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE RIFAMETOXAZOL 125 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 995	0,05	20,75	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE RIFAMETOXAZOL 125 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 995	0,05108	30,7028	0,64
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE BACTRACINA 004 U3 PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 335	0,06	8,1	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE BACTRACINA 004 U3 PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35201512	E1	UNIDAD 335	0,066	8,01	0,81
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE NOVORICINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 75	0,09	6,75	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE NOVORICINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 75	0,091	8,825	0,08
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFTROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 45	0,05	2,25	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE EFTROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 45	0,05108	2,2886	0,05
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE LEVOFLOXACINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 210	0,05	10,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE LEVOFLOXACINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 210	0,066	13,86	3,36
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA LUGOL SOLUCION CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 2095	0,01	20,95	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA LUGOL SOLUCION CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 2095	0,016	33,52	12,57
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ROTAVIRUS CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 45	1,21	47,45	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ROTAVIRUS CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 45	1,35	46,75	48,30
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA SAFRANNA COLORANTE CLINICO Y DE PREPARADO PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 4000	0,014	96	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA SAFRANNA COLORANTE CLINICO Y DE PREPARADO PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	343400916	E1	UNIDAD 4000	0,01430	97,2	1,20
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA V.D.R.L. LABORATORIO DE REACCION MICROSCOPICA PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 2020	0,03	97,6	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA V.D.R.L. LABORATORIO DE REACCION MICROSCOPICA PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 2020	0,0678	197,976	110,38
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA W.BIETHI COLORANTE PREPARADO CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 2504	0,02	90,08	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA W.BIETHI COLORANTE PREPARADO CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 2504	0,021	82,584	2,50
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AZTROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 425	0,05	21,25	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AZTROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 425	0,05108	21,709	0,46
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AZTREDONAM 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 210	0,05	10,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AZTREDONAM 30 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 210	0,08	16,8	8,30
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ANCAMICINA CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 210	0,05	10,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ANCAMICINA CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35290099E1	E1	UNIDAD 210	0,08	16,8	8,30
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE DAXACILINA 1 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 350	0,05	7,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE DAXACILINA 1 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 350	0,08	12	8,50
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMOXICILINA 100G PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	Unidad 84	0,06	21,84	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMOXICILINA 100G PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 84	0,06232	22,6848	0,84
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMPICILINA PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	Unidad 750	0,05	97,5	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMPICILINA PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 750	0,066	34,98	1,52
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA TIRA REACTIVA DE BRINA EN PARABENTH MICROALBUMINURIA CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 9320	0,33	653,60	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA TIRA REACTIVA DE BRINA EN PARABENTH MICROALBUMINURIA CLINICO Y DE PATOLOGIA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35440011	E1	UNIDAD 9320	2,10863	1048,5696	3414,9696
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMPICILINA 10 UG Y DE SULBACTAM 10 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 750	0,060	91,80	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA DISCOS DE AMPICILINA 10 UG Y DE SULBACTAM 10 UG PARA SENSIBILIDAD CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35440011	E1	UNIDAD 750	0,05108	38,31	6,51
33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ACIDO ACETICO LACTAL CLINICO Y DE PATOLOGIA	Bienes y Servicio UNICOS	35440011E1	UNIDAD 2000	0,01	20	33010	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA ACIDO ACETICO LACTAL CLINICO Y DE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35440011	E1	UNIDAD 2000	0,017	34	14
33011	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA HONADOTROPINA LABORATORIO CLINICO Y DE URINA O SANGRE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35290099E1	UNIDAD 405	0,320	29,60	33011	DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA HONADOTROPINA LABORATORIO CLINICO Y DE URINA O SANGRE PATOLOGIA	INFIMA CUANTIA	35250113	E1	UNIDAD 405	0,3206	129,84	8,243

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0031-R

Loja, 11 de abril de 2022

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: yadira.ochoa@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec. Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**

Anexos:

- excel0159512001649690828.xls
- informe__reforma_al_pac0273286001649690819.pdf
- reforma_autorizacion.pdf
- solicitud_de_reforma0348289001649690868.pdf
- techo_presupuestario0898990001649690891.pdf